

## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO VEINTE

----- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y el Sr. Juez de Camara Dr. EUGENIO BARBERA, con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

----- Que el fortalecimiento de las políticas institucionales del Poder Judicial en orden a la incorporación de la perspectiva de género tornan aconsejable adoptar medidas adecuadas y progresivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la eliminación de todo tipo de discriminación sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.-----

----- Que la Constitución Nacional, en la reforma de 1994, otorgó jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22) a la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW) -aprobada en 1985 mediante Ley 23179-, y en el año 1996 el Estado argentino ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), mediante Ley 24.632.-----

----- Que además incorporó la igualdad real de oportunidades y de trato que el Estado debe garantizar mediante medidas de acción positiva, con relación especial a las mujeres (art. 75 inc. 23 C.N.), que en la Convención Constituyente

se justificó en la necesidad de cumplir con el principio de igualdad ante la ley, para lo cual se resaltó la necesidad de eliminar la desigualdad y jerarquización entre varones y mujeres, no sus diferencias.-----

----- Que sobre la base de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, se sancionó la Ley 26485 de Protección Integral a las Mujeres que tiene por objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, generando las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional conducentes a esos fines.-----

----- Que el Decreto N° 1011/2010, reglamentario de la ley 26485, destaca las transformaciones positivas que se han producido en nuestro país para la mujer a partir de tales disposiciones, y que evidencian cambios graduales en los patrones socioculturales que tienden a eliminar las diferencias de género, destacando la necesidad de que la sociedad en su conjunto comprenda e internalice la relevancia de los derechos de las mujeres.-----

----- Que en la Declaración del Milenio aprobada por Resolución N° 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de septiembre del año 2000, los Jefes de Estado consideraron que determinados valores fundamentales son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, entre ellos, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, y decidieron como práctica de buen gobierno, luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.-----

----- Que la Constitución de San Juan, desde 1986, establece que “Los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la

ley, la que da igualdad de oportunidades y es aplicada de manera uniforme para todos. Cada habitante tiene deber de contribuir de acuerdo con sus posibilidades al bienestar común y el correlativo derecho de participar de sus beneficios” (art. 24).-----

----- Que es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que correspondieren y que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia.-----

----- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha enfatizado que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación resultan elementos estructurantes del orden jurídico constitucional argentino e internacional (*Fallos* 337:611), y en ese orden la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala el rol fundamental que cumple el Poder Judicial en la implementación de políticas dirigidas a la erradicación progresiva de todo tipo de violencia contra las mujeres, destacando la importancia de la actualización de sus operadores sobre los estándares del sistema internacional de derechos humanos y otros instrumentos de protección específica.-----

----- Que este Tribunal, como cabeza y órgano de gobierno del Poder Judicial en la planificación institucional, tiene la obligación de procurar que se respeten los estándares reseñados, adoptando medidas concretas que incorporen la perspectiva de género en todos los ámbitos del quehacer judicial y procuren la igualdad real de varones y mujeres, tanto para los usuarios del sistema de justicia, como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor en los diversos fueros e instancias.-----

----- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado en la Acordada N° 13 del 23 de Abril de 2009 que la erradicación de la violencia contra la Mujer tiene tal complejidad y magnitud que sólo puede alcanzarse mediante la cooperación interinstitucional para el intercambio de ideas, experiencias, información y la ejecución de distintos programas tendientes a modificar los estereotipos culturales arraigados en todas las estructuras sociales.-----

----- Que para el establecimiento de las políticas públicas que exigen los instrumentos internacionales mencionados, se requiere de registros estadísticos elaborados sobre patrones consensuados por los poderes del Estado, que permitan reconocer las manifestaciones de la violencia, realizar diagnósticos sobre la situación y los progresos, evaluar los recursos y servicios existentes y su incidencia de la problemática, de modo tal que permita la construcción de nuevas herramientas, cada vez más específicas para combatirla, y en tal consecución este Tribunal ha desarrollado un Registro informático de Violencia Doméstica.-----

----- Que esta Corte de Justicia viene ejecutando actividades y programas de capacitación en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, en conjunción con el Ministerio Público, en la firme convicción de contribuir desde este Poder del Estado a hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.-----

----- Que en consecuencia se impone la necesidad de traducir ese compromiso institucional en una planificación estratégica que garantice su sostenibilidad, en forma orgánica y con carácter institucional, a cuyos efectos ha de crearse una dependencia de esta Corte de Justicia con competencia en la materia.-----

----- Por todo ello, y conforme lo dispone el artículo 207 de la Constitución Provincial y artículo 14 inc. B de la Ley 358-E, acuerdan:-----

I) Crear la “OFICINA DE LA MUJER DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN”, dependiente de la Corte de Justicia, la que estará a cargo del Presidente de la Corte, y de dos Ministros, como mínimo, complementados por el Secretario y Subsecretario Administrativos de la Corte de Justicia Dres. Javier Vera Frassinelli y Mauricio Cerezo, respectivamente. Será coordinada en sus aspectos operativos por una funcionaria judicial, la que estará asistida en especialidades técnicas inherentes a la oficina que se crea, por personas que integran este Poder Judicial.-----

A estos efectos se asigna las funciones precedentes, a la Dra. Carolina Vallejos en calidad de Coordinadora Operativa y a las Licenciadas Vanesa Díaz y Carolina Tamagnini, pertenecientes a la Secretaria Social de la Corte de Justicia como asistentes técnicas, sin perjuicio que lo sean también del Consejo Consultivo y de Planificación de la Oficina que se crea -----

II) Conformar el CONSEJO CONSULTIVO Y DE PLANIFICACIÓN DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN, que estará integrado por las siguientes magistradas: Dras. Elena Beatriz de la Torre de Yanzón, María Josefina Nacif, Estela Tejada de Vega, Gladys del Valle Rubia, Adriana Tettamanti, Alejandra Domanico, Roxana Espin, Daniela Bustos Laspina, Eugenia Barassi, Hebe Graciela Cattani de Bazán, Silvina Rosso de Balanza y aquellas magistradas y funcionarias que a criterio del Consejo se estime conveniente integrar, debiéndose convocar a integrantes del Ministerio Publico, con intervención del Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia.-----

El Consejo Consultivo y de Planificación podrá organizarse en Salas o Comisiones de trabajo por ejes temáticos.-----

Dictará un Reglamento para su funcionamiento, que será aprobado por la Corte de Justicia.-----

III) Establecer que la Oficina de la Mujer tendrá las siguientes funciones, a desarrollarse por su Consejo Consultivo y de Planificación:-----

a) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género tanto en la prestación del servicio de justicia, como en el ámbito de las relaciones laborales que demanda dicho servicio.-----

b) Coordinar las actividades vinculadas a la igualdad de género.-----

c) Proponer políticas y estrategias operativas a la Corte de Justicia de la Provincia para su implementación en el orden local. -----

d) Planificar y articular programas de capacitación, actividades académicas, talleres y gestión de información con otras jurisdicciones y los restantes poderes del Estado e Instituciones Públicas y Privadas.-----

e) Implementar políticas de coordinación y capacitación en la materia con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con los Tribunales Superiores del resto de las provincias argentinas.-----

f) Releva, cargar y difundir los datos de la jurisdicción provincial sobre Femicidios, Violencia de Género, Mapa de Género y Sentencias con perspectiva de Género.-----

g) Administrar y gestionar el Registro de Violencia Doméstica de la Corte de Justicia de San Juan y su enlace con el Sistema Intermedio de Registro de datos estadísticos en violencia intrafamiliar de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

h) Proveer lo pertinente para colaborar con la actividad que en sus diversos ámbitos desarrolla el Poder Judicial, en relación a los compromisos

internacionales en la materia, formulando recomendaciones para su cumplimiento.-----

i) Promover la adecuación del servicio de justicia hacia las víctimas, a los estándares del sistema de derechos humanos e instrumentos internacionales de protección específica.-----

j) Realizar actualizaciones periódicas destinadas a los operadores del sistema de justicia y hacia diversos organismos de la comunidad a fin de articular estrategias de trabajo en los tres niveles de prevención de la Violencia de Género: primario, secundario y terciario.-----

k) Llevar a cabo cualquier otra acción que le encomiende la Corte de Justicia, atinente al objeto y misión de la Oficina de la Mujer.

IV) Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los restantes Poderes del Estado Provincial, para su más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

----- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -----